

RESOLUCIÓN No. **1-1745** DE 2023

Por la cual resuelve no condonar unos recursos asignados por el Fondo Emprender a 12 planes de negocio y se dictan otras disposiciones

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 40 de la Ley 789 de 2002; el numeral 3 del artículo 5º del Decreto 934 de 2003, el artículo 2.2.6.4.3. del Decreto 1072 de 2015, el numeral 24 del artículo 3 del Decreto 249 de 2004, y el numeral 1 del artículo 2 del Acuerdo 10 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 del Decreto 934 de 2003, señala que el Fondo Emprender - FE tiene como objeto exclusivo financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en las Instituciones reconocidas por el Estado, de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

Que el artículo 4 del Decreto 934 de 2003 dispone: *“La administración del Fondo Emprender (FE) estará a cargo del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), quien ejercerá las funciones de consejo de administración de este”.*

Que el artículo 5 del Decreto 934 de 2003 determina: *“Consejo de Administración del Fondo Emprender FE. El Consejo de Administración del Fondo Emprender FE tendrá las siguientes funciones: (...) 3. Aprobar las modalidades de financiación, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación, los períodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Director del Fondo Emprender FE”.*

Que por disposición del numeral 24 del artículo 3 del Decreto 249 de 2004, son funciones del Consejo Directivo Nacional del SENA, entre otras: *“Decidir la financiación de los proyectos empresariales presentados al Fondo Emprender, de conformidad con la reglamentación que al efecto se expida”.*

Que para la fecha de aprobación de los planes de negocio y asignación de recursos se dio aplicación al Acuerdo 0010 de 2019, el cual señala en el artículo 9, sobre la calidad de los recursos, lo siguiente: *“De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 3 del artículo 5 del Decreto 934 de 2003, los recursos entregados por el Fondo Emprender tendrán la calidad de capital semilla condonable, siempre y cuando la destinación que se les dé corresponda a lo establecido en el plan de negocio aprobado por el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, y cumpla con las obligaciones legales, contractuales, términos de la convocatoria e indicadores de gestión formulado en el plan de negocio, tales como ejecución presupuestal, generación de empleo formal, gestión de mercadeo, cumplimiento de contrapartidas”.*

Que el artículo 27 del Acuerdo 0010 de 2019, señala que el operador de los recursos del Fondo Emprender deberá realizar la interventoría permanente a los planes de negocio financiados y presentar informes de gestión consolidado sobre los resultados obtenidos por los planes de negocio beneficiados con los recursos del Fondo Emprender, el cual contendrá, entre otros, los indicadores de gestión propuestos en los planes de negocios. El cumplimiento de los indicadores de gestión servirá

RESOLUCIÓN No. 1 - 17 45 DE 2023

Por la cual resuelve no condonar unos recursos asignados por el Fondo Emprender a 12 planes de negocio y se dictan otras disposiciones como parámetro base para que el Consejo Directivo Nacional del SENA decida sobre el reembolso total o parcial de los recursos asignados.

Conforme a lo anterior, el Consejo Directivo Nacional del SENA para decidir sobre la condonación o no de los recursos asignados como capital semilla, tiene en cuenta el cumplimiento de los indicadores de gestión; para lo cual la Universidad Nacional de Colombia, presentó el informe ejecutivo de condonación No. 1 de Marzo de 2023, y que contempla como recomendación: NO CONDONACIÓN Y REEMBOLSO DE LOS RECURSOS, como parte del contrato interadministrativo No CO1.PCCNTR.1471299 de 2020 celebrado con la Universidad Nacional de Colombia, quienes remitieron mediante un link copia de las actas e informe final de interventoría ejercida por la Universidad de Antioquia, de cada uno de los planes de negocios, que no dieron cumplimiento a los indicadores de efectividad empresarial, tales como: gestión de empleo, ejecución presupuestal y mercadeo; los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA, en calidad de Consejo Administrador del Fondo Emprender, tiene la competencia para decidir la condonación o no condonación de los recursos de los planes de negocios financiados con los recursos del Fondo Emprender, cuya aprobación inicial se realizó mediante acta por el mismo cuerpo colegiado, de acuerdo con la reglamentación vigente a la fecha de publicación de cada una de las convocatorias, soportado en los conceptos que se encuentran publicados en la página web del Fondo y que fueron verificados y avalados por la Universidad Nacional de Colombia, en su calidad de gestor y operador del Fondo Emprender.

Que, con fundamento en lo anterior, el Consejo Directivo Nacional del SENA, en Sesión Ordinaria 1605 del 31 de julio de 2023, decidió negar la condonación de DOCE (12) planes de negocios, que bajo los parámetros de la reglamentación vigente al momento de su postulación, no cumplieron con los indicadores de gestión y/o el incumplimiento de lo establecido en los contratos de cooperación empresarial, lo señalado en las actas visitas y la proyección de sostenibilidad futura de estos proyectos empresariales durante el tiempo de operación según lo estipulado en los contratos celebrados entre el emprendedor, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Universidad Nacional de Colombia.

La decisión de No Condonación del Consejo Directivo se soporta en los siguientes documentos: 1. Informe consolidado emitido por la interventoría para cada uno de los planes de negocio. 2. Informe de no condonación de DOCE (12) planes de negocio emitido por la Interventoría de la Universidad de Antioquia (UDEA). 3. Informe consolidado de los planes de negocio publicados en la página web del Fondo Emprender, los cuales fueron verificados frente al concepto de no condonación determinado por la Universidad Nacional de Colombia, en su calidad de gestor y operador y en su calidad de supervisor del proceso de interventoría del contrato interadministrativo. 4. Certificación de la Universidad Nacional de Colombia de la cuantía y número de planes de negocios para ser aprobados para no condonación mediante resolución por el Consejo Directivo Nacional del SENA. Lo anterior conforme radicado No. 01-9-2023-043826 del 1 de Agosto de 2023 proveniente de la Secretaria General como Secretaria del Consejo Directivo Nacional y sus anexos, que hacen parte integral de esta Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. NO CONDONAR los recursos asignados a Doce (12) planes de negocios inicialmente beneficiados con capital semilla del Fondo Emprender, en la cuantía indicada para cada plan en la tabla que se relaciona a continuación conforme a lo previsto en el informe de No condonación de recursos de fecha marzo de 2023, rendido por la Universidad Nacional de Colombia en su calidad de

RESOLUCIÓN No. 1-1745 DE 2023

Por la cual resuelve no condonar unos recursos asignados por el Fondo Emprender a 12 planes de negocio y se dictan otras disposiciones gerente administrador de los recursos, los cuales determinan que éstos no cumplieron durante su ejecución con los indicadores de gestión acordados en cada plan de negocio aprobado inicialmente por el Consejo Directivo Nacional del SENA y con el acuerdo contractual suscrito entre las partes:

No.	ID	Nombre del proyecto	Nombre empresa	No. Contrato Fecha del contrato	Beneficiarios en seguimiento	Acta de aprobación	Valor Contrato	Valor no condonado
1	72149	FOTOCALIDAD	FOTO CALIDAD S.A.S.	124-78-2020 del 24 de marzo de 2021	ALEJANDRA MORENO RIVEROS identificado(a) con CC 1080293637	1578 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020	\$ 123.446.506,00	\$ 83.893.921,00
2	72371	HUEVOS CAMPO ALEGRE	HUEVOS CAMPO ALEGRE S.A.S	034-77-2020 del 16 de marzo de 2021	LUIS CARLOS TRUJILLO NARVAEZ identificado(a) con CC 1118560129	1578 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020	\$ 87.780.300,00	\$ 70.016.607,00
3	72526	TOSTICON	TOSTICON SAS	039-77-2020 del 16 de marzo de 2021	YULI ESTELA GARCIA GOMEZ identificado(a) con CC 39214189	1578 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020	\$ 124.000.000,00	\$ 123.776.005,05
4	72894	FOREST COFFE	FOREST COFFEE COLOMBIA S.A.S.	051-77-2020 del 16 de marzo de 2021	SANDRA LILIANA CORREDOR ARGUELLO identificado(a) con CC 37948028	1578 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020	\$ 123.770.221,00	\$ 69.260.935,00
5	73023	PRESTEZA	PRESTEZZA SAS	209-80-2021 del 04 de junio de 2021	ANGIE STEFANY LESMES MONROY identificado(a) con CC 1233691752	1581 DEL 17 DE FEBRERO 2021	\$ 79.761.414,00	\$ 44.010.558,00
6	73265	ESTRATO DIGITAL	ESTRATO DIGITAL S.A.S	158-78-2020 del 16 de marzo de 2021	DAVID ANTONIO PAREDES SEGOVIA identificado(a) con CC 1047455106	1578 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020	\$ 123.985.048,00	\$ 123.984.515,00
7	73588	SATIZO AGENCIA	SATIZO AGENCIA S.A.S	176-78-2020 del 16 de marzo de 2021	GERMAN ALONSO RUGELES ACOSTA identificado(a) con CC 7713805	1578 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020	\$ 110.603.438,00	\$ 41.155.569,00
8	73844	ECOLIMP	COMERCIALIZADORA NACIONAL ECOLIMP S.A.S	103-77-2020 del 24 de marzo de 2021	JHON DIEGO HENAO ALZATE identificado(a) con CC 1112460969	1578 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020	\$ 121.168.119,00	\$ 121.168.118,70
9	74175	GRANJA AVICOLA SAMANIEGO	GRANJA AVICOLA SAMANIEGO S.A.S ZOMAC	266-186-2021 del 04 de junio de 2021	JORGE RENTERÍA QUIÑONES identificado(a) con CC 13057237	1581 DEL 17 DE FEBRERO 2021	\$ 79.880.774,00	\$ 25.572.187,90
10	74197	INTRA TECHNOLOGY WIN TIME PLATAFORMA DIGITAL PARA CONTROLAR TU NEGOCIO	INTRA TECHNOLOGY STUDIOS SAS	240-80-2021 del 04 de junio de 2021	JUAN CARLOS ROJAS CAÑAS identificado(a) con CC 1143463775	1581 DEL 17 DE FEBRERO 2021	\$ 79.877.360,00	\$ 79.772.695,00
11	71126	WINTIME S.A.S	WINTIME S.A.S	195-80-2021 del 04 de junio de 2021	CAMILO JOSE PUELLO RINCON identificado(a) con CC 1090463804	1581 DEL 17 DE FEBRERO 2021	\$ 79.717.060,00	\$ 57.131.077,00
12	71315	PORCICOLA CHANCHOLANDIA	PORCICOLA CHANCHOLANDIA S.A.S	012-77-2020 del 23 de marzo de 2021	ALEJANDRO GARZON LOZANO identificado(a) con CC 7714388	1578 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020	\$ 109.157.215,00	\$ 93.838.342,00

Total, recursos no condonados	\$ 933.580.530,65
Total, planes de negocio no Condonados	No. 12

Artículo 2. Ordénese a los emprendedores, el pago de las sumas no condonadas dentro de los términos señalados en el Capítulo V y VI del Manual de Financiación del Fondo Emprender adoptado por medio de la Resolución No.1-00966 de 2020.

RESOLUCIÓN No. 1 - 1745 DE 2023

Por la cual resuelve no condonar unos recursos asignados por el Fondo Emprender a 12 planes de negocio y se dictan otras disposiciones

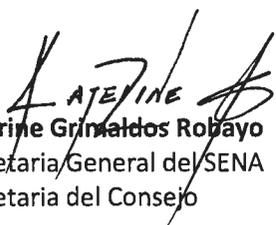
Artículo 3. La presente resolución deberá ser notificada a cada uno de los interesados, representantes legales o apoderados, aclarando que contra esta resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a su notificación y atendiendo lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, o Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, o Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **31 AGO 2023**


Gloria Inés Ramírez Ríos
Ministra del Trabajo
Presidenta Consejo Directivo Nacional


Katerine Grimaldos Robayo
Secretaria General del SENA
Secretaria del Consejo

Vo.Bo. *Luz Dana Leal Ruiz, Directora de Empleo y Trabajo*
Vo.Bo. *Leidy Jhoanna Sierra Bernal, Coordinadora Nacional de Emprendimiento*
Revisó: *Manuela Valentina García Cano, Directora Jurídica*
Gloria Acosta Contreras, Coordinadora Grupo de Conceptos Jurídicos y producción Normativa
Camilo Andrés Castro Bernal, Contratista Grupo de Conceptos Jurídicos y producción Normativa
Efraín Andrés Rodríguez Ovalle, Contratista Dirección de Empleo y Trabajo
Proyectó: *Monica Alejandra Torres Rey, Abogada FE*